

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2015 00366 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luisa Rocío Acosta Acosta y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia del 11 de agosto de 2023, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 22 de julio de 2022, que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de julio de 2022 proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada en favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente..."

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. En primera instancia no se condenó en costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c594663251b881f3e800020e923febad915097be384925a6635cb1121e61f018**

Documento generado en 22/01/2024 12:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>